



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 1 DE
SEPTIEMBRE DE 2022

No. 70

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ANEXO.-

DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E
IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, SUSCRITO EL 31
DE MAYO DEL 2022, TENIENDO COMO PARTES
INVOLUCRADAS A LAS AUTORIDADES DE LA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A NIVEL FEDERAL,
ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO.-

QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES
PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 21

EVALUACIÓN.-

ESPECÍFICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE CANATLÁN.

PAG. 27

EVALUACIÓN.-

ESPECIFICA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE-
EFICIENCIA DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA
EN EL MUNICIPIO GENERAL SIMÓN BOLÍVAR.

PAG. 32

FORMATOS.-

DENOMINADOS INFORME MENSUAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD
PRIVADA EN EL ESTADO DE DURANGO E INFORME
DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
PRIVADA.

PAG. 38

000141



GOBERNACIÓN

ESTADÍSTICA DE GOBERNACIÓN



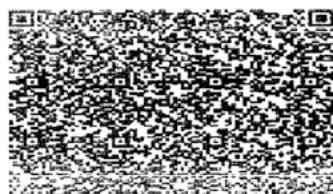
Dgo

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “GOBERNACIÓN”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, SECRETARIA DE CONTRALORÍA, Y CON LA ASISTENCIA DE ROBERTO BENITO HERNÁNDEZ ANDRADE, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, el cual tiene el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre “**LAS PARTES**” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la Entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

En virtud de lo anterior, conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Anexos de Asignación y Transferencia donde se contemplarán metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo.



000141

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**Dgo**

Los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, publicados en el Diario Oficial de la Federación, (en lo sucesivo **DOF**), el 11 de octubre de 2018; en los que establece en el numeral Octavo. Componentes, Apartado A. Fortalecimiento del Registro Civil, que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala el Ramo 04 “**GOBERNACIÓN**” en el Anexo 18. Recursos para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, la asignación presupuestal para el “Registro e Identificación de Población”.

Mediante oficio 307-A-2736, se comunicó a las dependencias y entidades el Presupuesto de Egresos aprobado y sus Calendarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022. En tanto que, del anexo “Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al Nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto de Gasto”, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desprende el monto autorizado al Concepto 4300 “Subsidios y subvenciones”, del Capítulo 4000, correspondiente a la UR 941 “Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad” del Ramo 4 “Secretaría de Gobernación”.

En esa virtud, el 22 de febrero de 2022, “**GOBERNACIÓN**” integró el Comité de Asignación y Distribución de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de definir las aportaciones para cada entidad federativa, para la consecución de las metas de las vertientes y modalidades del Fortalecimiento del Registro Civil, conforme los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

DECLARACIONES

I. “**GOBERNACIÓN**” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo **LOAPE**) y 1 del





GOBERNACIÓN



Dgo

000141

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo **RISEGOB**).

- I.2** Cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal, de conformidad al artículo 27, fracción VI de la **LOAPF**.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “**GOBERNACIÓN**”, su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracciones IX y XII del **RISEGOB**.
- I.4** La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “**GOBERNACIÓN**”, su titular, Rocío Juana González Higuera, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción VII, 10, fracción V y 55 fracción XXXIV del **RISEGOB**.
- I.5** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (en lo sucesivo **DGRNPI**), es una Unidad Administrativa dependiente de “**GOBERNACIÓN**”, su titular, Jorge Leonel Wheatley Fernández, cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad a lo establecido por los artículos 2, Apartado B, fracción XXIX, 10, fracción V y 58, fracciones I y IV del **RISEGOB**.
- I.6** Que ha presentado documentales con las cuales manifiesta contar con los recursos suficientes en la partida 43801 para hacer la asignación prevista en este instrumento.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli, número 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** El Estado de Durango, es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, parte integrante del Estado Mexicano, constituido como





GOBERNACIÓN



Dgo 000141

un gobierno republicano, representativo y popular, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

- II.2** Jorge Clemente Mojica Vargas, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango en fecha 20 de diciembre de 2021, publicado en el periódico oficial, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3, 19, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 1, 2, 10 y 11 fracciones IV, XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.
- II.3** Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango en fecha 15 de septiembre de 2016, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3, 19, 28, fracción II, 30, fracción LXXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 2, 6 y 8, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- II.4** Raquel Leila Arreola Fallad, Secretaria de Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Durango en fecha 28 de agosto de 2018, y cuenta con las atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 19, 28 fracción VIII y 36, fracciones III, XXXVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y 2, 6, 19, fracciones XVIII, XIX, XX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- II.5** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento jurídico es la Unidad Coordinadora Estatal (en lo sucesivo **UCE**), su Titular Roberto Benito Hernández Andrade, cuenta con las





GOBERNACIÓN



Dgo 000141

atribuciones necesarias para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 35 del Código Civil, 5 fracción III, inciso B., 14, 15, fracción V y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, y 2, 5, 9, inciso c), 12, fracción I y 15, fracciones XXXI y XXXIII del Reglamento Interior de la Dirección General del Registro Civil.

- II.6** Para efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador, número 800 Poniente, Colonia Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se comprometen, en el ámbito de sus atribuciones en materia registral, de identidad y de población, a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el Consejo Nacional de Funcionarios de Registro Civil (en lo sucesivo **CONAFREC**), a efecto de que contribuyan al objetivo del presente instrumento jurídico y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, sin que medie error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. "LAS PARTES" acuerdan establecer y desarrollar a través del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022, las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Durango, a fin de garantizar el derecho a la identidad de la población y contribuir a la integración del Registro Nacional de Población.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO. "LAS PARTES" designan a las siguientes personas servidores públicos como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las





GOBERNACIÓN



000141

actividades, acciones y compromisos para alcanzar el objetivo del presente instrumento jurídico, a:

Por "GOBERNACIÓN"

- Al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- Al Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución seguimiento y verificación de las actividades, acciones y compromisos correspondientes, por funcionarios de nivel jerárquico inferior denominados Enlaces, los cuales se asentará por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** aportarán las siguientes cantidades:

- a) **"GOBERNACIÓN"** de conformidad con los artículos 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población, hará una aportación de recursos federales a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, previa entrega del comprobante fiscal emitido por este último, por la cantidad de **\$1,007,958.00** (Un millón siete mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación inequívoca y particular de los recursos federales transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación.
- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de conformidad con el artículo 6, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, una aportación con recursos estatales por **\$431,981.93** (Cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.), que depositará en la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula Cuarta, informando por escrito a la **DGRNPI**, el depósito de dichos recursos estatales dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.





GOBERNACIÓN



Dgo

000141

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. Los recursos federales establecidos en la Cláusula Tercera y sus respectivos rendimientos financieros se deberán depositar, permanecer y administrar exclusivamente hasta su total aplicación en la cuenta bancaria productiva específica aperturada por la Secretaría de Finanzas y de Administración de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, la cual deberá referir al Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP) o al Fortalecimiento del Registro Civil (FRC) y al Ejercicio Fiscal 2022; por lo tanto, los recursos no deberán ser transferidos a otra cuenta bancaria, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la **UCE**, deberá entregar a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a los recursos federales y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

Respecto a los recursos aportados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, éstos se depositarán en una cuenta bancaria productiva específica, la cual no deberá ser la misma cuenta bancaria productiva específica donde fueron depositados los recursos federales; la **UCE** remitirá a la **DGRNPI**, copia de los estados de cuenta mensuales de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados y proporcionará al finalizar la administración de dichos recursos, copia de la cancelación de la cuenta bancaria, a fin de verificar el uso de estos hasta su total aplicación.

QUINTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente por conducto de la **UCE**, para alcanzar las siguientes metas, prioritariamente en beneficio de niñas, niños y adolescentes:

- a) La cantidad de **\$156,000.00** (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) para analizar y validar la captura de registros de defunción, de acuerdo a los criterios de captura acordados entre “**LAS PARTES**”, a fin de incorporarse a la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal e integrarse a la Base de Datos Nacional del Registro Civil.
- b) La cantidad de **\$427,000.00** (Cuatrocientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la **UCE** y de al menos 9 oficinas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la **DGRNPI**. Una vez concluido el proceso de adquisición, la **UCE** deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.





GOBERNACIÓN



000141

- c) La cantidad de **\$156,000.00** (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N) para la Integridad de la Información de la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, a través de mecanismos de asignación y actualización de la Clave Única de Registro de Población (en lo sucesivo **CURP**), así como para la verificación y captura de los registros de identidad en la Base de Datos Nacional del Registro Civil requeridos para la gestión de la **CURP**.
- d) La cantidad de **\$22,500.00** (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) para la capacitación del personal de la **UCE** y personal del Registro Civil de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto a los conocimientos teóricos y prácticos basados en el marco jurídico y administrativo en materia registral. La capacitación deberá ser formalmente solicitada por la **UCE** y aceptada por la **DGRNPI**, al menos 10 días hábiles previos a su realización.
- e) La cantidad de **\$407,000.00** (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales hacia el subregistro cero de nacimiento, mediante el registro oportuno de nacimiento.
- f) La cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00 /100 M.N.) para promover acciones de inclusión en beneficio de la población con debilidad visual, posibilitando que los Registros Civiles de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** emitan documentos de identidad impresos en sistema Braille.
- g) La cantidad de **\$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales de regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, de padres o madres mexicanos por nacimiento, para el registro del nacimiento y la asignación de la CURP, mediante las verificaciones realizadas, a través de la Asociación Nacional de Estadísticas y Sistemas Informáticos de Salud Pública de Estados Unidos de América, (**NAPHSIS**, por sus siglas en inglés).
- h) La cantidad de **\$240,000.00** (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) para implementar módulos del Registro Civil en instalaciones hospitalarias para el registro oportuno de nacimiento.
- i) La cantidad de **\$1,439.93** (Mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 93/100 M.N) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, misma que





GOBERNACIÓN



Dgo

000141

deberá realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución, la **UCE** deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la **DGRNPI**, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, dicha Comisión se integrará conforme lo establece la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación citado en el apartado de Antecedentes, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales.

Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” deberán aprobar y autorizar en la Comisión de Seguimiento, cualquier modificación en los conceptos de compra previamente aprobados en un Programa de Trabajo, excepto cuando no se adquiera algún bien o servicio.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL.

Con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil a cargo de la **DGRNPI**, la **UCE** depositará en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal para su transcodificación y transferencia los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios establecidos por la **DGRNPI**, y todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como los nuevos registros que se hayan generado.

La **UCE** certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.

Además, la **UCE** apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite la **DGRNPI**, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “**GOBERNACIÓN**” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información remitida como elemento de apoyo en















GOBERNACIÓN



las atribuciones y facultades de la **DGRNPI** para el registro y acreditación de la identidad de la población del país y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

Además, “**LAS PARTES**” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “**LAS PARTES**” se comprometen a depurar trimestralmente.

NOVENA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, realizará acciones con la finalidad de incorporar en sus registros la **CURP** y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la **CURP** en la Entidad.

DÉCIMA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, así como el registro universal y oportuno al agilizar y simplificar los trámites correspondientes, así como expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado en el **DOF** el 17 de junio de 2014.

Además, la **UCE**, realizará acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, así como facilitar u orientar a la población sobre la rectificación y aclaración de actas del estado civil, a fin de abatir la falta de identidad jurídica de la población y la inconsistencia e incongruencia de los datos relacionados con la identidad de las personas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “**GOBERNACIÓN**” diseñe e implemente en beneficio de la población.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. La aplicación oportuna, ejecución y canalización de los recursos para la adquisición de los bienes o servicios señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, se realizará conforme el Programa de Trabajo y los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como en la normatividad local; para la compra de servicios u otros elementos no





GOBERNACIÓN



Dgo

000141

contemplados en el citado Catálogo, su adquisición procederá previa valoración y acuerdo de la Comisión de Seguimiento. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por **"GOBERNACIÓN"** no pierden el carácter federal, por lo que la **UCE** informará mensualmente a la **DGRNPI** las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo con las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la **UCE** enviará a la **DGRNPI** para su fiscalización, conforme el Catálogo de Gastos y Comprobación, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas. La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello o marca que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA.- ECONOMÍAS. Cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** informe de manera formal que el recurso se encuentra ejercido o comprometido documentalmente para el cumplimiento de la o las metas señaladas en la Cláusula Quinta y en caso de que existan economías, **"LAS PARTES"** acordaran mediante la Comisión de Seguimiento suscrita dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico, continuar con las metas establecidas en la Cláusula Quinta u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para mejorar el servicio registral.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS NO EJERCIDOS. Los recursos federales aportados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante el presente instrumento jurídico y los rendimientos financieros que al final del Ejercicio Fiscale 2022 no hayan sido



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



GOBERNACIÓN

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dgo

090141

ejercidos ni formalmente comprometidos o devengados, deberán reintegrarse invariablemente a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos formalmente comprometidos y aquellos devengados que no hayan sido pagados durante el Ejercicio Fiscal 2022, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; los recursos devengados deberán contar ineludiblemente con su pasivo circulante; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes y los rendimientos financieros deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los recursos se considerarán devengados para “GOBERNACIÓN”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, entregará mensualmente a la **DGRNPI**, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

Una vez implementado el Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil (en lo sucesivo **SINAFREC**), la **UCE** informará a través de éste lo referente a los avances del Programa para el Fortalecimiento del Registro Civil, la administración de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas, así también, enviará la documentación probatoria de los recursos asignados. La **DGRNPI** a través del **SINAFREC** dará puntual seguimiento a la información aportada por la **UCE** en cumplimiento de los acuerdos del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la **UCE**, deberá acreditar a la **DGRNPI**, el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, mediante los métodos, formas y formatos establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación y aquellos que “**LAS PARTES**” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La presentación de entregables a la **DGRNPI** se realizará una vez concluidas las acciones establecidas en el Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.





GOBERNACIÓN



000141

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, supervisión, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, corresponderá en el ámbito de sus atribuciones a “**LAS PARTES**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de Contraloría de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

“**LAS PARTES**” convienen que del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, se destine el uno al millar a favor de la Secretaría de Contraloría de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la **DGRNPI**.

La **DGRNPI**, podrá efectuar visitas de supervisión y seguimiento a la **UCE** y a sus Oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento jurídico, así como las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan realizar mediante Anexo Modificadorio del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, durante la vigencia del mismo y con apego a las disposiciones legales aplicables, aquellas modificaciones en las aportaciones económicas que realice “**GOBERNACIÓN**”, o bien, para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el





GOBERNACIÓN



Dgo 001141

cumplimiento integral del presente instrumento jurídico con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "GOBERNACIÓN" terminará anticipadamente el presente instrumento jurídico, notificando lo anterior a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" por escrito cuando se acredite la causal que corresponda. En tal virtud "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "**GOBERNACIÓN**" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" desee dar por terminado el presente instrumento jurídico, deberá informarlo a "**GOBERNACIÓN**" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos así como los intereses generados, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Entre las causas que determinarán la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. Se identifique que los recursos federales fueron depositados, administrados o transferidos a cuentas o subcuentas no productivas y específicas, así como contratos o servicios de inversión o bien, que los recursos fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, sin el debido sustento legal.





GOBERNACIÓN



- II. Se haga caso omiso a las solicitudes de “GOBERNACIÓN” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento jurídico.
- III. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo, así como la adquisición o contratación de bienes o servicios no asentados en el Programa de Trabajo.
- IV. Que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice en el plazo establecido la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- V. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados y administrados conjuntamente con los recursos federales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “GOBERNACIÓN” suspenderá a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar documentada en el acta del Comité de Asignación y Distribución de Recursos, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa.

Entre las causas que determinarán la suspensión del presente instrumento jurídico, se encuentran:

- I. La **DGRNPI** determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico o fines no autorizados por **“LAS PARTES”**.
- II. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances y resultados o bien, de hasta 3 estados de cuenta bancarios, conforme lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del presente instrumento jurídico.
- III. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.





GOBERNACIÓN



- IV. Que la **UCE** no realice la adecuada comprobación de los recursos y no presente la totalidad de los entregables acordados.
- V. Que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que la **DGRNPI** determine que se ejercieron para la compra de bienes o servicios no autorizados por la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y surtirá efectos para **"LAS PARTES"** una vez que **"GOBERNACIÓN"** deposite los recursos federales a la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En su caso, si **"GOBERNACIÓN"** está imposibilitada en realizar la aportación de los recursos federales, la **DGRNPI** informará formalmente dicho acto a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para proceder a la cancelación del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento jurídico. Es obligación de **"LAS PARTES"** anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** se comprometen a coordinar acciones tendientes a reestablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. El presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de





GOBERNACIÓN



Planeación, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo , toda vez que deriva del Convenio de Coordinación celebrado entre **"LAS PARTES"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento jurídico, lo suscriben en seis tantos en la Ciudad de Ciudad de Durango, Durango, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

**LA JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA
MIGRATORIA, REGISTRO E
IDENTIDAD DE PERSONAS**

ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN**

JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/274/2022.





GOBERNACIÓN

ESTADO DE DURANGO

POR "GOBERNACIÓN"

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE
POBLACIÓN E IDENTIDAD

JORGE LEONEL WHEATLEY
FERNÁNDEZ

Dgo

202161

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA

RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL

ROBERTO BENITO HERNÁNDEZ
ANDRADE

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, para el Ejercicio Fiscal 2022, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación y por otra parte, el Gobierno del Estado de Durango, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCC/274/2022.



141

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 18 de julio de 2022.

El suscrito, Director General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, con fundamento en el artículo 104, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número **02C.8.14/22/141** Folio **141**, Volumen **27**, del libro de **CONVENIOS**. El cual fue registrado conforme a lo señalado en el oficio No. **UGAJ/DGCC/900/2022** de fecha **18 de julio de 2022**, que se tiene por reproducido y surte todos sus efectos.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**


LUIS RAÚL GONZÁLEZ YÉPEZ


OJNP/WMH/AM/2022



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien expedir **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 53 de fecha 25 de abril del 2019, se publicó el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, mismo que tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, relativas a los actos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Durango y los fideicomisos públicos constituidos por cualquiera de las personas de derecho público antes mencionadas, para la celebración de una Asociación Público Privada.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al comportamiento financiero y a las condiciones de mercado, se considera necesario reformar el reglamento a que se alude en el considerando anterior, con el propósito de que la Administración Pública Estatal pueda celebrar proyectos, actos y fideicomisos públicos bajo la modalidad de asociaciones público privadas, de acuerdo con las disposiciones de la ley en la materia, y en tal sentido surge la necesidad de modificar algunas disposiciones del Reglamento aludido, a fin de que este coadyuve a resolver las necesidades de la propia administración, destacando que de la aplicación y análisis del reglamento en comento surge la necesidad de realizar las siguientes reformas:

- 1) En el artículo 1 se establece que la Administración Pública Estatal puede celebrar actos para una asociación público privada; sin embargo se considera que la **celebración** únicamente se refiere a la contratación, mientras que la **modificación** se refiere a una reestructura, por lo tanto en el artículo debe incluirse y/o **modificación** a fin de que comprenda tanto la celebración como la **modificación**;
- 2) En el artículo 2 relativo a las definiciones del análisis se advierte la necesidad de incorporar y definir el concepto de pago por terminación, ya que es fundamental en el cálculo del costo financiero en la evaluación de mejores condiciones de mercado;
- 3) En el artículo 71 se propone explicitar la excepción de licitación el proceso propuesto para la demostración de mejores condiciones de mercado, en caso de

DESPACHO DEL EJECUTIVO



la celebración de una reestructura con la autorización del Congreso del Estado; por lo tanto se incorpora un segundo párrafo al artículo citado;

- 4) Se adiciona el artículo 86 bis con la finalidad de establecer el mecanismo para realizar el cálculo de mejores condiciones de mercado.

TERCERO.- Que en el análisis legal y reglamentario las disposiciones deben ser coherentes y dar certeza jurídica y así dar cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone que los recursos económicos se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes se llevaran a cabo a través de licitaciones públicas que aseguren al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y tratándose de la reglamentación de una ley esta debe coadyuvar a aplicar la ley sin generar dudas o criterios diversos.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, me permito expedir decreto de reformas y adiciones al **REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2 y se adicionan el segundo párrafo del artículo 71 y el artículo 86 bis, todos del **Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, relativas a los actos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Durango y los fideicomisos públicos constituidos por cualquiera de las personas de derecho público antes mencionadas, para la celebración **y/o modificación** de una asociación público privada.

Artículo 2.....

A a la f.....

g Pago por terminación: pago acordado en el instrumento correspondiente en caso de presentarse una terminación anticipada del contrato.

h Reglamento

Artículo 71.....



Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de modificaciones a proyectos de asociación público privada en términos de la Ley, que requieran autorización del Congreso Local, se podrá exceptuar de los procedimientos de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando se demuestre que ello representa la mejor condición de mercado en términos del artículo 86 Bis del presente reglamento y del artículo 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 86 Bis. En caso de que las modificaciones a un contrato de asociación público privada incluyan la ampliación del plazo en términos del artículo inmediato anterior, así como del artículo 38 Bis de la Ley, previa autorización del Congreso Local, la Entidad Contratante podrá exceptuar de realizar un nuevo proceso de licitación o invitación a cuando menos tres personas, siempre y cuando ello demuestre ser la mejor condición de mercado, además de considerar lo señalado en el artículo 94 de la Ley.

Para lo anterior, el titular de la Secretaría de Finanzas, Tesorero Municipal o equivalente de cada ente público procederá a realizar el cálculo del valor presente neto del costo financiero de la opción de cambiar o mantener al desarrollador tomando en consideración las siguientes variables:

- Se sumará el valor presente de la contraprestación que se pagará al desarrollador desde el momento de la celebración de la modificación, incluyendo la ampliación del plazo.
- Se restarán en valor presente el monto proyectado de gasto en inversión pública productiva, gasto en mantenimiento, gasto en operación, gasto en administración, impuestos, y cualquier otra erogación que deba realizar el desarrollador en términos del contrato de asociación público privada contemplando el plazo restante, incluyendo la ampliación del mismo, a partir del mes de la realización del cálculo.
- Se restarán, en valor presente, los recursos en favor de la entidad contratante por la ampliación del contrato, incluyendo aprovechamientos, contraprestaciones o cualquier otro beneficio que reciba, considerando la fecha en la que dicho beneficio será recibido por la entidad contratante.
- Se restarán, en valor presente, los costos derivados de una terminación anticipada del contrato que se va a modificar, conforme a lo establecido en dicho instrumento para tales supuestos.

Para la obtención de la tasa de descuento para el cálculo del valor presente, la entidad contratante deberá realizar el siguiente cálculo:

Tasa de Descuento

DESPACHO DEL EJECUTIVO



= *TIR Real Proyecto*

-
Bono Federal t

Exp n t

+

Bono Federal k

Exp n k

Donde:

TIR Real del proyecto, es la Tasa Interna de Retorno en términos reales incluida en la propuesta económica con la que fue asignado el proyecto respectivo o, en su caso, estimada con base en dicha propuesta.

***Bono Federal t*, es el rendimiento en términos nominales de un instrumento de deuda federal con el plazo más cercano inmediato mayor al plazo originalmente pactado del proyecto, dado a conocer en el mes de la presentación de la propuesta económica con la cual fue asignado el proyecto.**

π_t , son las expectativas de inflación para los siguientes cinco a ocho años dadas a conocer por el Banco de México en la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado o el documento que en su caso lo supla, en el mes de la presentación de la propuesta económica con la cual fue asignado el proyecto. En caso de falta de éstas se tomará la establecida en los criterios generales de política económica dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al año de presentación.

***Bono Federal k*, es el rendimiento en términos nominales de un instrumento de deuda federal con el plazo más cercano inmediato mayor al plazo del proyecto, considerando la ampliación de éste.**

π_k , son las expectativas de inflación para los siguientes cinco a ocho años dadas a conocer por el Banco de México en la encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado, o el documento que en su caso lo suplante, en el mes de elaboración del cálculo. En caso de falta de éstas se tomará la establecida en los criterios generales de política económica dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al año del cálculo.

La entidad contratante deberá elaborar un dictamen que contenga el valor de todas las variables y la determinación si el valor presente neto fue mayor, igual o menor a cero. La entidad contratante deberá integrar dicho dictamen al expediente del proyecto, y publicarlo en su página de internet dentro de un plazo que no supere los 10 días hábiles posteriores a su elaboración.



En caso de que el valor presente neto resulte menor a cero, el titular de la Secretaría de Finanzas, Tesorero Municipal o equivalente de cada ente público, podrá determinar no realizar un nuevo proceso de licitación o invitación a cuando menos tres personas para la celebración de la modificación del contrato de asociación público privada con el desarrollador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintidós.


EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
M. A. P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS



Secretaría General de Gobierno

DESPACHO DEL EJECUTIVO

EVALUACIÓN



Evaluación específica del Servicio de Alumbrado
Público del municipio de Canatlán
PAE 2022



En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

**Evaluación específica del Servicio de Alumbrado
Público del municipio de Canatlán**

Informe completo disponible en:
<https://www.inevap.org.mx/evaluaciones>

J. González



Resumen ejecutivo de la Evaluación específica del
Servicio de Alumbrado Público del municipio de
Canatlán
PAE 2022

Resumen ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango. El objetivo del Inevap es generar información para mejorar las intervenciones públicas a partir del trabajo independiente, objetivo, transparente, colaborativo y de calidad. Las evaluaciones del Inevap reportan sobre asuntos de interés público, e incorporan análisis sobre los factores subyacentes de éxito de un programa o política pública, contribuyen a la cultura de transparencia y guían sobre referentes y buenas prácticas en el diseño y la implementación de las intervenciones públicas. El trabajo de Inevap ayuda a todo aquel que usa recursos públicos a reflexionar sobre los resultados obtenidos para mejorar los servicios públicos.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) especifica que las funciones y servicios a cargo de los municipios son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y,
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios.

A su vez, a nivel estatal la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Durango, establece las responsabilidades de las administraciones municipales de brindar el servicio de alumbrado público.

A nivel federal, la Secretaría de Energía (SENER) a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) considera que el servicio de alumbrado público es una necesidad insatisfecha y estima que el 65.80% de la población percibe que las calles por donde transita son inseguras debido a la falta de alumbrado público.

Es por esto, que resulta relevante evaluar las capacidades con la que cuenta el municipio de Canatlán para brindar el servicio de alumbrado público a la población. El servicio es prestado por la Dirección de Servicios Públicos (DSP), quien es la encargada de la conservación, mantenimiento, reparación y sustitución de luminarias.

Principales resultados de la evaluación

J. González



Evaluación específica del Servicio de Alumbrado
Público del municipio de Canatlán
PAE 2022

El municipio carece de elementos suficientes para estimar la oferta del servicio al no contar con información actualizada.

El municipio de Canatlán cuenta con un censo de luminarias, el cual no se encuentra actualizado; sin embargo, permite visualizar que aproximadamente el 84.06% de las luminarias con las que se cuentan son de tecnología LED, el 12.49% son de tecnología solar y solo el 3.46% son luminarias ahorradoras. Si bien, se cuenta con información respecto al consumo energético de cada tipo de luminaria, esta información está desactualizada y no se encuentra sistematizada, dificultando su análisis.

El suministro de energía para el servicio de alumbrado público del municipio de Canatlán es pagado con los recursos que cada año se reciben del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN); en promedio el 11.73% de los recursos son destinados al pago a la Comisión Federal de Energía (CFE); en lo que respecta a la ampliación del alumbrado público, los recursos implementados son provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social – Componente Municipal (FAIS-FISM). Respecto a los recursos económicos para dar mantenimiento y reparación a las luminarias, el municipio ejerce recursos propios, siendo el responsable de esta administración la tesorería municipal.

El municipio define procesos y documentos normativos en su estructura orgánica, sin embargo, la DSP carece de información interna.

El municipio de Canatlán especifica desde el Bando de Policía y Gobierno, el Manual de Organización y el Reglamento Interno que es responsabilidad de la DSP la conservación, mantenimiento, mejora, rehabilitación y reposición de luminarias. Además, permite visualizar que la DSP está dividida por 6 coordinaciones, dentro de las que se incluye la Coordinación de Alumbrado Público.

Sin embargo, la DSP carece de documentos o manuales que permitan dar claridad sobre las acciones que los responsables del alumbrado público realizan. Además, resalta que el equipo de trabajo que se encarga de las obligaciones de la dirección en materia de alumbrado público en todo el territorio municipal está conformado únicamente por 2 personas; esto representa un gran reto para ellos ya que no se cuentan con todas las herramientas tecnológicas y materiales necesarias para hacer frente a los problemas que diariamente enfrentan. Aunado a esto, realizan sus tareas de acuerdo con lo que la experiencia les ha marcado, careciendo de capacitación y manuales para la realización de sus acciones.

El municipio atiende los reportes de fallas provenientes de la ciudadanía, sin embargo, carecen de sistematización y control.

La DSP del municipio de Canatlán recibe los reportes de fallas vía telefónica y presencial, los cuales son registrados y turnados a los verificadores correspondientes quienes visitan el lugar, revisan la falla y realizan la reparación contando con 48 horas para reestablecer el servicio. Una vez concluido este proceso, se realiza una encuesta de satisfacción la cual busca recabar información sobre la percepción del servicio brindado.

J. González



Evaluación específica del Servicio de Alumbrado
Público del municipio de Canatlán
PAE 2022

Sin embargo, la información de los reportes no está sistematizada lo cual dificulta su análisis y, además, no se cuenta con indicadores que permita dentro de otras cosas conocer la mejora en el servicio prestado, las metas del servicio de alumbrado público en la cobertura de su servicio y el estado físico de las luminarias.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

El informe de evaluación concluye con una serie de observaciones y recomendaciones derivadas de los hallazgos de evaluación, las cuales contribuirán a una mejor toma de decisiones y gestión de las acciones que se realizan en la prestación del alumbrado público.

1. Actualizar el censo de luminarias en el municipio
2. Institucionalizar manuales de procedimientos
3. Sistematizar la información referente a los gastos en alumbrado público
4. Elaborar manuales de revisión y reparación
5. Sistematizar los reportes de fallas
6. Capacitación en la disposición de luminarias

Para cada una de las observaciones y recomendaciones se especifican acciones puntuales para dar cumplimiento y para su publicación se toman en cuenta las capacidades humanas, tecnológicas, presupuestales y materiales con las que cuenta el municipio para su implementación.

Conclusiones

La normatividad federal y estatal estipula la responsabilidad de los municipios en la prestación del servicio de alumbrado público. A nivel local, el municipio de Canatlán estipula dentro del Bando de Policía y Gobierno, el Manual de Organización y el Reglamento Interno que la DSP es la encargada de dar conservación, mantenimiento, mejora, rehabilitación y reposición de luminarias. El municipio cuenta con tres tipos de tecnología en las luminarias que conforman la red de alumbrado público, el 84.06% son LED, 12.49% son de tecnología solar y el 3.46% son lámparas ahorradoras; además, el 98% de la red de alumbrado esta automatizada. Sin embargo, el censo municipal de luminarias no está actualizado y no es posible hacer un análisis sobre las mejoras en la transición de tecnologías más eficientes de alumbrado.

Los recursos presupuestales con los que cuenta la DSP para su operatividad son administrados en su totalidad por la Tesorería municipal. Para el pago del suministro energético a la red de alumbrado público son utilizados los recursos del FORTAMUN, mientras que aquellos gastos de reparación y mantenimiento de luminarias, se realiza a través de los recursos propios del municipio. Esta información no está sistematizada y se encuentra desactualizada, por lo tanto, realizar un análisis sobre los beneficios en la transición tecnológica de luminarias o estimar los gastos por reparación, resulta sumamente complicado. Por último, si bien se cuenta con un proceso para la recepción y atención de los reportes de fallas por parte de la ciudadanía e incluso se ha estipulado como un máximo de 48 horas para la resolución de dichos problemas, no se encuentra sistematizada esta información, además de que se carece de indicadores que permitan monitorear las acciones que la DSP realiza en materia de alumbrado público.

J. González



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:11 doce horas con once minutos del día (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación específica del Servicio de Alumbrado Público del municipio de Canatlán, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 19 de agosto del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.



Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas

Públicas del Estado de Durango.



En cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Evaluación del Estado de Durango, se publica el resultado de la:

Evaluación Específica del Servicio de Agua Potable – Eficiencia del Organismo Operador de Agua en el municipio General Simón Bolívar

Informe completo disponible en:
<http://inevap.org.mx/evaluaciones>

J. González



Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del
Servicio de Agua Potable – Eficiencia del Organismo
Operador de Agua en el municipio General Simón Bolívar
PAE 2022

Resumen Ejecutivo

El Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango (Inevap) es el organismo constitucional autónomo encargado de coordinar y realizar las evaluaciones de las políticas y programas públicos que operan los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los municipios, y las entidades paraestatales y paramunicipales del estado de Durango.

Los *Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango* vigentes, establecen las bases para el cumplimiento de la función de evaluación del Inevap. Tales lineamientos definen que las evaluaciones deben apegarse a los modelos de Términos de Referencia (TdR) que emita el Inevap, los cuales definen la intervención pública, instrumentos, acciones, resultados y alcances que sean objeto de evaluación.

La fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, entre los cuales se encuentra la dotación de agua potable, drenaje y saneamiento. Cada municipio moviliza actores y recursos para cumplir con este mandato por medio de los Organismos Operadores de Agua (OOA), quienes manejan, conservan y administran los sistemas de agua potable, alcantarillado y servicios relacionados para garantizar el derecho humano del acceso al agua consagrado en el artículo 4 de la CPEUM.

Con esta finalidad, el municipio General Simón Bolívar (municipio) cuenta con el organismo operador denominado «Sistema Descentralizado de Agua Simón Bolívar» (SIDEASBO), el cual fue creado el 24 de octubre de 2013 en sesión extraordinaria del Ayuntamiento General Simón Bolívar Durango y que fue publicado en el PO número 87 Bis del 31 de octubre de 2013. Dicho organismo cuenta con las atribuciones mencionadas en los artículos 44, 45 y 46 de la LAED (Ley de Aguas del Estado de Durango).

Principales resultados de la evaluación

El organismo operador en el municipio General Simón Bolívar desconoce su nivel de eficiencia física, que es una brecha de información para determinar las posibles pérdidas asociadas. Dada la falta de instrumentos de macro y micromedición en las fuentes de abastecimiento, redes de distribución y tomas de agua, es imposible calcular la eficiencia física del SIDEASBO y el tamaño de las pérdidas físicas en la conducción y distribución del agua. De manera adicional, el organismo operador no se encarga de los pagos referentes a luz eléctrica para la operación de la red de agua, esto a causa de que el pozo en función se encuentra dentro de una institución educativa, misma que se encarga del pago de este servicio.

El nivel de eficiencia comercial del organismo operador de agua del municipio General Simón Bolívar no puede calcularse ya que no se procesan datos sobre la facturación y recaudación. El

7 *Comisiones*



Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del Servicio de Agua Potable – Eficiencia del Organismo Operador de Agua en el municipio General Simón Bolívar
PAE 2022

Sistema de Aguas de Simón Bolívar desconoce el importe del agua consumido, facturado y recaudado, lo cual imposibilita el cálculo de la eficiencia comercial del organismo y las pérdidas de la facturación y cobranza asociadas.

Además, todas las tomas de agua en el municipio General Simón Bolívar tienen la modalidad de cobro de cuota fija lo cual tiene implicaciones ambientales por la tendencia de los usuarios a ser menos cuidadosos con el agua; y económicos, por las posibles pérdidas en el cobro derivado de las imprecisiones en la estimación de los consumos. Igualmente, el padrón de usuarios del SIDEASBO contiene poca información sobre las características y comportamiento de los usuarios y sus tomas, lo cual limita su utilidad como fuente de información para la medición de consumos, facturación y recaudación del organismo. Por último, hay que considerar que el organismo operador cuenta con una cartera vencida del 65% que ascendió a \$172,350.00 en 2021.

Propuesta de recomendaciones y observaciones

La evaluación finaliza con una serie de recomendaciones como vías de mejora de la eficiencia del organismo operador relacionadas con elementos operativos, técnicos y comerciales.

- Elaborar un proyecto estratégico de desempeño que contemple la implementación de macro y micromedición con metas anuales
- Fortalecer la estrategia de cultura del agua
- Mejorar la redacción del contrato de servicio de agua potable y saneamiento
- Enriquecer el contenido del padrón de usuarios
- Disminuir la tasa de morosidad, la cartera vencida y establecer metas periódicas.

Conclusiones

La evaluación del Sistema de Aguas de Simón Bolívar se enfoca en valorar la eficiencia del organismo operador del agua, identificar los factores que la limitan y proponer vías para mejorarlala.

En este sentido, el SIDEASBO enfrenta grandes desafíos. Uno de ellos es desconocer sus niveles de eficiencia física y comercial pues carece de datos sobre el volumen del agua producido, distribuido y consumido en el municipio, y el importe facturado y recaudado por el cobro del servicio. Esta situación se debe a la falta de instrumentos y mecanismos de macro y micromedición cuya consecuencia inmediata es que todas las tomas de agua en el municipio tengan la modalidad de cobro de cuota fija.

Sobre este último aspecto, la incapacidad para cobrar conforme al consumo de las tomas según los tipos del servicio tiene implicaciones ambientales y económicas para el organismo pues los usuarios tienden a ser menos cuidadosos con el agua que consumen al no ser medida y el OOA puede tener pérdidas comerciales por imprecisiones en los cobros.

Otros de los retos que enfrenta el organismo operador son las restricciones financieras, humanas y materiales para el mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura de extracción y distribución de agua, pues existe solo una persona a cargo de administrar el SIDEASBO. Para cumplir

J. González



Resumen ejecutivo de la Evaluación Específica del
Servicio de Agua Potable – Eficiencia del Organismo
Operador de Agua en el municipio General Simón Bolívar
PAE 2022

con las demandas de los usuarios como la atención de fugas o reparaciones en el sistema de distribución se apoyan en personal del ayuntamiento.

Asimismo, la evaluación identificó que la reducida estructura orgánica y personal del SIDEASBO restringe su capacidad de comercialización, además se anotaron algunas áreas de oportunidad en el contenido del padrón de usuarios del servicio, las alternativas y registro del pago de los usuarios, la documentación organizacional y las estrategias de fomento de la cultura del agua.

De manera adicional, el municipio no cuenta con más ingreso económico que el recibido a través del pago de servicio de agua por parte de los usuarios. Sumado a la cartera vencida, que a 2021 equivale al 65% del padrón, la falta de ingresos limita la contratación de más personal para el organismo.

Hacia adelante, la gestión del OOA debe plantearse la prioridad ineludible de contar con instrumentos de medición de su desempeño que se acompañen de mecanismos para monitorearlos constantemente, sobre todo en términos de la eficiencia física, comercial y global. Si el SIDEASBO avanza al respecto, tendrá más información sobre las posibles pérdidas asociadas a sus procesos técnicos, operativos y administrativos para tomar decisiones de mejora.

Con todo, el organismo operador de agua debe poner a la población al centro de todas sus estrategias. El objetivo en este servicio público vincula todas las capacidades del SIDEASBO para que la población reciba agua suficiente y de calidad, que el servicio sea seguro en el presente y futuro, proteja el medio ambiente desde el suministro hasta la descarga y mantenga la asequibilidad del agua para todos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "T. Emiliano".



INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

En la ciudad de Durango, Durango siendo las 12:11 doce horas con once minutos del día (19) diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consiste en (4) cuatro páginas útiles impresas al anverso y reverso, denominado Evaluación Específica del Servicio de Agua Potable – Eficiencia del Organismo Operador de Agua en el municipio General Simón Bolívar, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 19 de agosto del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, Emiliano Hernández Camargo; Consejera Secretaria Ejecutiva, Isaura Leticia Martos González; Consejero Administrador del Patrimonio, Francisco Antonio Vázquez Sandoval; Rúbricas.

Emiliano
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Director General
del Instituto de Evaluación de Políticas
Públicas del Estado de Durango



FORMATOS

INFORME MENSUAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE DURANGO.

NUEVO FORMATO PARA ELABORACION DE LISTADOS NOMINALES CORRESPONDIENTES A SEG. PRIVADAS

- *SER LLENADOS CON LETRA MAYUSCULA, TIPO ARIAL NO.8
 - *NO INCLUIR ACENTOS
 - *NO INCLUIR NINGUN CARÁCTER ESPECIAL (*, /-, ' ETC.)
 - *ESCRIBIR NOMBRES COMPLETOS
 - *ESCRIBIR SIEMPRE EL NUMERO CONSECUTIVO
 - *EN EL CASO DE CONTAR CON UN SOLO APELLIDO PONERLO EN LA COLUMNA "PRIMER_AP"
 - *NO DEBE INCLUIR PUNTOS EN LA PERCEPCION BRUTA, SOLO CANTIDADES COMPLETAS
 - *EN EL GENERO SOLO DEBERA DECIR "HOMBRE" O "MUJER"
 - *FECHA DE NACIMIENTO TIPO: FECHA CORTA DD/MM/AAAA
 - *FECHA DE INGRESO TIPO: FECHA CORTA DD/MM/AAAA
 - *ESCOLARIDAD: PRIMARIA COMPLETA, SECUNDARIA COMPLETA, BACHILLERATO COMPLETA, O LICENCIATURA COMPLETA
 - *DEBERAN SER INCLUIDAS UNICAMENTE LAS PERSONAS ACTIVAS, PERSONAL YA DADO DE BAJA QUITARLO DE DICHO LISTADO NOMINAL
 - *LLENADO DE LA COLUMNA DE NUMERO DE REGISTRO, YA SEA ESTATAL, FEDERAL O AMBAS
 - *EN EL LLENADO DE LA COLUMNA "AMBITO" PONER QUE TIPO DE EMPRESA ES ESTATAL O FEDERAL.
 - *MODALIDADES AUTORIZADAS
 - *LUGAR DONDE PRESTAN EL SERVICIO
 - *DIRECCION DEL ELEMENTO CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL
 - *NUMERO TELEFONICO (FIJO O CELULAR)

Es importante no modificar el formato del informe que se le hizo llegar, procurando que sea enviado los primeros 5 días naturales de cada mes, con el fin de que esta Dirección esté en posibilidad de cotejar, capturar e informar a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección de Enlace informático de la SSP.



INFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Total Fornituras Reportadas

0

REGISTRO DE FORNITURAS

Total Aditamentos Reportados

20

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA



CNS

INFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Total Armas Reportadas

0

REGISTRO DE ARMAS

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y
SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**



INFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Total Canes Reportados

0

REGISTRO DE CANES

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**



CNS

INFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Total Radios Reportados

0

REGISTRO DE RADIOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y SEGURIDAD PRIVADA



INFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

Total Vehículos Reportados

0

REGISTRO DE VEHÍCULOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA



**...FORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD
PRIVADA**

Total Aparatos
Electrónicos
Reportados 0

0

REGISTRO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y SEGURIDAD
PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**



**NFORME DE EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
SOLICITUD DE ALTA/BAJA DE UNIFORMES**

Total Tipos de Uniformes Reportados

Total
Componentes de
Uniformes
Reportados

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y
SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado